



COLEGIO HERMANOS CARRERA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR
PARA ALUMNOS Y ALUMNAS
SEGÚN DECRETO SUPREMO 511 / 97.-

1.- COBERTURA DE LA EVALUACIÓN:

Art. 1º Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios y en los Programas Especiales que el Colegio determine, entregando informes de notas con resultados académicos semestrales y anuales a los apoderados.

2.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA Y/O EXENCIÓN DE ASIGNATURA:

Art. 2º Si un alumno presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE) o problemas médicos, debidamente certificados o solicitados por escrito, el Equipo Directivo y el Docente respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, previo estudio de cada caso, dictará una Resolución Interna en la que se estipulará los lineamientos pedagógicos en relación al apoyo, el tratamiento y evaluación, así como la responsabilidad de la familia durante la aplicación de éste.

3.- DE LAS NORMATIVAS VIGENTES:

Art. 3º El Colegio cumple con la normativa vigente relacionada con Planes y Programas:

Niveles Decreto	Marco/ Base Decreto/ Programas de Estudio
1º a 6º básico Asignaturas:	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias, Naturales, N°439/2012 N°2960/2012 Artes Visuales, Música, Educación Física y Salud Tecnología, Orientación N°433/2012 N°2960/2012
7º a 8º básico Asignaturas	Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias, Naturales, Idioma Extranjero: Inglés N°256/2009 N°1363/2011 Educación Artística (Artes Visuales y Artes Musicales), Educación Física, Educación Tecnológica N°232/2002 7º N°481/2000 8º N°92/2002. Modifica Decreto 169/2014

4.-DE LAS EVALUACIONES, CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Art. 4º Los docentes desarrollarán sus prácticas evaluativas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. El desarrollo de habilidades, destrezas, actitudes y valores.
- b. La consideración de sugerencias de especialistas.

- c. La selección de diversas estrategias: autoevaluación y coevaluación.
- d. La información oportuna de los resultados y logros que alcancen los estudiantes.

5.- PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN:

Art. 5º Se aplicarán diversos procedimientos evaluativos: diagnóstico, de proceso y de producto. Estos procedimientos evaluativos deberán estar especificados en las planificaciones de clases, considerando la existencia de Pruebas Parciales, Pruebas de Resumen, y Exámenes Finales. Todos serán revisados y aprobados por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP)

6.- RÉGIMEN DE EVALUACIÓN:

Art. 6º El régimen de evaluación del Colegio es semestral.

Art. 7º Los estudiantes tendrán por cada semestre la cantidad mínima de calificaciones como se muestra en el ejemplo de la tabla:

Nº de Horas	Nº de Calificaciones	Primer informe Nº de Calificaciones	Período Semestral
1	2	1	2
2	4	2	4
3	5	2	5
4	6	3	6
5 ó más	8	4	8 ó más

Art. 8º La asignatura de Religión no incidirá en la promoción de los alumnos.

En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante en las actas, certificados y concentraciones de notas la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

CALIFICACIÓN CONCEPTO

1.0 - 3.9 Insuficiente	4.0 - 4.9 Suficiente	5.0 – 5.9 Bueno	6.0 – 7.0 Muy Bueno
---------------------------	-------------------------	--------------------	------------------------

Sin perjuicio de lo anterior, el rendimiento del alumno y alumna en la asignatura de Religión será considerado en el Informe de Desarrollo Personal y Social, como un indicador, entre otros, de su compromiso con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

Los resultados obtenidos en la asignatura serán la base para el otorgamiento de distinciones y/ o reconocimientos en el Colegio.

7.-NIVEL DE LOGRO:

Art. 9° Las evaluaciones se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación de cada asignatura será de un 60%. Excepto los alumnos y alumnas mencionados en el Artículo 15° de este mismo Reglamento.

8.-PRUEBAS DE RESUMEN Y/O CORPORATIVAS:

Art. 10° Se aplicarán Pruebas de Resumen y/o Corporativas semestrales a:

- Los alumnos de 1° a 8° de Enseñanza Básica, al finalizar el primer semestre.

Art. 11° Se aplicarán Pruebas de resumen y/o Corporativas el segundo semestre a:

- Los alumnos de 1° a 8° de Enseñanza Básica

Estas evaluaciones serán calendarizadas por la Unidad Técnica Pedagógica (UTP). Los cursos no tendrán más de una evaluación de este tipo por día, sin perjuicio de lo anterior podrán aplicarse otras evaluaciones de asignaturas diferentes.

Las Pruebas de Resumen y/o Corporativas considerarán la evaluación de Objetivos de Aprendizajes relevantes planificados para el nivel del semestre en curso.

Art. 12° Las Pruebas de Resumen y/o Corporativas de los estudiantes de 1° a 8° Año de Enseñanza Básica se aplicarán en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Idioma extranjero Inglés.

9.- CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN:

Art. 13° El Colegio aplicará evaluaciones externas e internas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de aprendizajes, para orientar la toma de decisiones, pudiendo estas evaluaciones, considerarse como una calificación en el período evaluado.

Art. 14° Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Colegio deberán quedar resueltas dentro del año lectivo correspondiente.

Art. 15° Las Docentes PIE (quienes atienden a los niños con Necesidades Educativas Especiales del Programa de Integración Escolar) informarán a los docentes acerca de los alumnos acogidos a Adecuaciones Curriculares que contemplen Evaluación Diferenciada. El colegio contempla además, la consideración de los ritmos y estilos de aprendizajes de cada estudiante,

respetando así la posibilidad de adecuar la evaluación a sus propias características y necesidades.

10.-INASISTENCIA A EVALUACIONES:

Art. 16º La asistencia a las evaluaciones calendarizadas es **obligatoria**.

Art 17º Los apoderados del Colegio deberán justificar la inasistencia de su pupilo, debiendo presentar la **documentación correspondiente, que respalde la ausencia a la evaluación**, el mismo día de su reincorporación a clases, entregando los documentos a su respectivo Profesor Jefe.

Art. 18º El alumno que no rinda una evaluación programada, sin justificación del apoderado como se establece en el artículo anterior (Art.17), **será evaluado con nota mínima 2.0.-**

Art 19º Cuando un estudiante se ausente a una evaluación, se realizará un calendario a convenir con el docente de la asignatura.

Las evaluaciones faltantes no se aplicarán el mismo día de la reincorporación del estudiante a clases, ni excederán el plazo de cinco días hábiles.

Las evaluaciones faltantes no se solicitarán ser rendidas todas un mismo día.

Art. 20º En caso de inasistencia, será responsabilidad del estudiante y su apoderado ponerse al día en los contenidos correspondientes. Los docentes orientarán y colaborarán en esta tarea.

Art. 21º Cuando un estudiante se ausente en forma prolongada (una semana o más), el docente organizará el calendario de compromisos evaluativos en conjunto con el alumno fijando las nuevas fechas de evaluación.

11.-DESARROLLO PERSONAL, EMOCIONAL Y SOCIAL

Art. 22º El desarrollo personal, emocional y social, constituye el conjunto de valores y principios emanados por el Ministerio de Educación y se complementan con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio.

Art. 23º La evaluación actitudinal se informará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, al término de cada Semestre.

Esta evaluación será expresada en indicadores, los que corresponden a los conceptos TOTALMENTE LOGRADO, LOGRADO, MEDIANAMENTE LOGRADO Y ELEMENTALMENTE LOGRADO.

Éstos no incidirán en la promoción de los estudiantes, sin embargo, cuando un alumno o alumna presenta una conducta que perjudique la sana convivencia, será

resuelto según el Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Hermanos Carrera.

12.-DE LAS CALIFICACIONES.

Art.24º Los resultados de las evaluaciones expresadas como calificaciones de los estudiantes, en cada una de las asignaturas, serán registradas al término de cada período lectivo en los documentos correspondientes, como libreta de notas y/o certificado de notas, entre otros.

Tendrá una escala que comprende desde su nota mínima 2,0 (dos coma cero) a la nota máxima 7,0 (siete coma cero). Se expresarán con aproximación a un decimal.

Art. 25º El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 6 días hábiles desde el momento de la aplicación del instrumento de evaluación. Los alumnos deben conocer tanto las pautas de evaluación como los aprendizajes logrados, no logrados y la retroalimentación del profesor para enfrentar con mayor éxito próximas evaluaciones, la que contempla estrategias de intervención para una mejor apropiación de los aprendizajes.

Art. 26º La calificación semestral en las respectivas asignaturas será el promedio de todas las calificaciones, incluyendo la prueba Resumen y/o Corporativa.

Art 27º La calificación anual en las asignaturas de 1º Año de Educación General Básica a 8º Año de Educación Básica será el promedio de las calificaciones semestrales.

13.- DE LA PROMOCIÓN:

Art. 28º Serán promovidos los alumnos, de 1º de Enseñanza Básica a 8º Año de Enseñanza Básica, donde se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudios y la asistencia a clases.

Art. 29º Serán promovidos los alumnos **que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudio y que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases** establecidas en el calendario escolar anual.

Art. 30º Serán promovidos los estudiantes de 1º a 8º de Educación Básica que, teniendo a lo menos un 85% de asistencia, cumplan con los requisitos como muestra la siguiente tabla:

a. Aprueben todas las asignaturas.

b. Reprueben una asignatura, con excepción de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, y obtengan un Promedio General igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluyendo la asignatura reprobada.

c. Reprueben dos asignaturas, con excepción de Lenguaje y Comunicación y Educación Matemática, y obtengan un Promedio General igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluyendo la asignatura reprobada.

Art. 31° Los estudiantes que repiten un curso, podrán ser matriculados para el año siguiente siempre que exista la vacante correspondiente.

Art. 32° Aquellos estudiantes que se matriculen en el Colegio durante el año escolar, deberán presentar las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final.

14.- CASOS ESPECIALES

Art. 33° El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

La documentación de los y las estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el MINEDUC, la cual deberá ser tramitada por su apoderado.

Art. 34° El Equipo Directivo y el Docente respectivo, y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente.

Art. 35° La Nivelación y/o Validación de Estudios, será gestionado por el Establecimiento, en caso de que sea necesario y solicitado por escrito, aplicando las evaluaciones pertinentes para su resolución, según disposiciones del Departamento de Educación Provincial (DEPROV).

Art. 36° En relación a las alumnas embarazadas, durante el período escolar, se procederá según el Reglamento de Convivencia Escolar.

TODA OTRA SITUACIÓN NO CONTEMPLADA EN ESTE REGLAMENTO, SERÁ RESUELTA POR LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO, PREVIO ESTUDIO DE LOS INFORMES QUE ESTIME CONVENIENTE.